



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00224-00

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

**R e s u e l v e:**

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Juan Gabriel Vega Ortiz, por las siguientes sumas:

1.1.- De Tres Millones de Pesos (\$3.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006949; más la suma de Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Ocho Pesos (\$404.308.00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 6.7 puntos efectivo anual desde el 4 de septiembre de 2022 hasta el 2 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 3 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De doce Millones de Pesos (\$12.000.000.00) por concepto de capital de la obligación 066056100007341; más la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos (\$1.468.597.00) por concepto de los intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 1.9 puntos efectivo anual del 18 de diciembre de 2022 al 2 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 3 de octubre de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la abogada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente a la doctora Edna Catherine Medina Rojas para que desarrolle las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA